



ESCUELA "BENJAMIN FRANKLIN"
benfrank103@gmail.com fono: (45) 2886517
O'Carrol N°825 - Collipulli
Año 2025



**PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE
CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN EN CONTRA DE LA INTEGRIDAD
DE LOS ESTUDIANTES**

2025



ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN EN CONTRA DE LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

I.- Consideraciones Preliminares

En la legislación chilena es la constitución política, la que asegura en el Art N°1, " el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo por tanto sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición. La Ley 19968 que crea los tribunales de familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en que aparezcan vulnerados los derechos de los niños, así como también las causas no constitutivas de delito. La Ley General de Educación N.º 20.370 (LGE) en el Art. 10, menciona como derecho de los estudiantes contar con espacios de respeto mutuo, donde se respete su integridad física y moral. Plantea como deber colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, respetando el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento. Estos elementos, si bien no se refieren explícitamente al tema del abuso sexual, suponen que los establecimientos deben asegurar el cuidado y el respeto de sus estudiantes y de todos los integrantes de la comunidad, evitando o disminuyendo así el riesgo de los distintos tipos de abuso y especialmente el de tipo sexual. La Ley ha sido clara en señalar que no pueden trabajar con menores personas que han sido condenadas por abuso sexual, para esto se habilitó el registro nacional de pedófilos y es obligación de los contratantes verificar la posible inhabilitación de sus nuevas contrataciones. Este mandato legal es un imperativo. Frente a la sospecha o constatación de abuso sexual de niños, niñas y jóvenes, un punto clave es la denuncia. La denuncia es la puesta en conocimiento de la perpetración de un hecho delictivo ante la autoridad competente ésta puede ser realizada por las víctimas, familiares, educadores, médicos u otras personas que tengan conocimiento de lo sucedido. Con relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, la Ley de Menores, el código procesal penal establecen, la obligación para los funcionarios públicos, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores y asistentes de la educación, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a la que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 494 del código penal con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

II.- Principios y Enfoques



El principio que regirá este protocolo es el respeto por la integridad física y psicológica de nuestros estudiantes, velando por entorno armónico y de seguridad para nuestros educandos. Asimismo, se tendrá especial consideración de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes, evitando la re-victimización de éstos. Del mismo modo, se debe resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparezca involucrado en los hechos denunciados.

La prevención y el abordaje de situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, es trabajo de toda la comunidad escolar, involucrando todos sus niveles (alumnos, docentes, funcionarios, padres y apoderados).

Para situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, los enfoques serán:

Enfoque Formativo

- Respecto de las medidas adoptadas frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual entre estudiantes, se deberá ponderar la etapa de desarrollo cognitivo, moral y emocional. Sin perjuicio de lo anterior, la perspectiva del presente protocolo siempre propenderá a la protección y cuidado integral del afectado.

Enfoque de Derecho

- Toda acción estará regida conforme a la Convención de Derechos del Niño y por el Código Procesal Penal de Chile, según corresponda.
- La Ley N° 20.370 General de Educación (LGE) prescribe que la educación es un proceso que “se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos” (Art. 2°), que debe propender a asegurar que todas y todos los estudiantes “independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje” (Art. 3°b) y “tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad” (Art. 3°c), y donde “se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes” (Art. 10°a).

III.- Definiciones

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- ✓ Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.



- ✓ Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- ✓ Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

1. El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- a) Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño o adolescente.
- B) Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador.
- C) Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o adolescente por parte del abusador.
- D) Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- E) Contacto buco genital entre el abusado y el niño o adolescente.
- F) Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- G) Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- H) Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- I) Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- J) Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

2. Referente al acoso sexual: El acoso sexual es una manifestación que se expresa en la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros. Está asociado a rasgos culturales y estereotipos sexistas que prevalecen a pesar de los cambios experimentados en la sociedad chilena.

Tipos de acoso:



Acoso por chantaje. También conocido como “quid pro quo” o “una cosa por otra”, esta forma de acoso se presenta cuando existe una relación que condiciona una diferencia de poder entre ambas personas.

Acoso por intimidación. Aparece en contextos donde no existe una relación de poder formal, por tanto, ocurre entre estudiantes y/o compañeros de trabajo, etc.

Ejemplos de Prácticas constitutivas de acoso sexual:

- a) Manifestaciones no verbales presenciales, miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
- b) Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos. -Gestos de carácter sexual.
- c) Manifestaciones verbales presenciales: comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar). -Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona.

d) Manifestaciones por medios digitales como, por ejemplo:

-Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.

-Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual.

-Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.

IV.- Responsables de la aplicación del Protocolo

Los principales responsables de la activación de este protocolo serán el Encargado de Convivencia y el/la Inspector/a General o el director de establecimiento.

El Encargado de Convivencia, en este sentido, será el responsable de ejercer la función protectora del establecimiento educacional la cual no termina al dar a conocer a las instituciones pertinentes una situación de vulneración de derechos, ya que, el niño afectado continúa siendo miembro de la comunidad educativa, por lo que requiere de apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizarlo como “víctima”. En caso de que este no se encuentre disponible asumirá la responsabilidad la Inspector/a General o el director del establecimiento. El Encargado de Convivencia debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y



del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño o niña no vuelva a ser victimizado. Así también, velará por la implementación del plan de acción de apoyo para NNA en el sistema educacional. Además, el Encargado de Convivencia debe estar dispuesto a colaborar con la Justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

No obstante, lo anterior, todo el personal de la Escuela Benjamín Franklin deberá conocer y aplicar las acciones expresadas en este protocolo en los casos que corresponda.

Por otro lado, es dable señalar que la familia es la primera responsable de la protección de niños y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual. En este sentido, de estar en antecedentes de alguna situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro, debe hacer la denuncia pertinente y comunicar al establecimiento cuando corresponda.

V.- PROCEDIMIENTO APLICACIÓN PROTOCOLO

Los funcionarios del establecimiento estarán atentos a algunos indicadores, en el entendido que éstos no son determinantes por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva. No obstante, al presentarse deben ponerse en conocimiento de Encargado de convivencia e Inspectoría General para evaluar la activación del protocolo correspondiente.

Indicadores generales

- a) El propio niño o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual que atenten contra su integridad.
- b) Un tercero (por ejemplo, un compañero del niño o adolescente afectado, o una persona adulta) le cuenta que un niño o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- c) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.
- d) Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
 - i. Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.



- ii. Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- iii. Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- iv. Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- v. Miedo o rechazo a asistir a la escuela o a estar en lugares específicos de este.

Acciones relevantes del procedimiento

A) Protocolo de actuación en situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes que ocurran fuera del establecimiento:

1. Detección e información	
1.1	El miembro de la comunidad que esté al tanto de la situación, ya sea por sospecha, producto de un relato o cambios de conducta, o señales físicas evidentes atribuibles a abuso o agresión sexual, o bien a través de la denuncia del afectado, debe informar por escrito a la Encargado de Convivencia respectivo a través de formulario (anexo 1).
1.2	El Encargado de Convivencia archiva copia de formulario de apertura de protocolo (anexo 1) en un archivo confidencial.
2. Indagación de información recibida y comunicación de la misma	
2.1	<p>a) El Encargado de Convivencia se reúne con la persona que recibió la información.</p> <p>b) El Encargado de Convivencia comunica a director del establecimiento.</p> <p>c) El Encargado de Convivencia citará apoderados del alumno afectado, informando de la activación del protocolo, acciones a seguir y plazos (incluyendo procedimientos: tales como derivaciones y acciones legales correspondientes).</p> <p>En la misma entrevista y en caso de denuncia, el establecimiento comunica al apoderado que la responsabilidad de hacerlo recae en primer lugar en la familia. En caso contrario, la denuncia la realizará el establecimiento.</p> <p>En caso de que la familia denuncie, deberá informar de ello, al establecimiento, cuando corresponda.</p>
3. Comunicación y seguimiento de medidas frente a la situación	



3.1	<p>Comunicación de medidas a:</p> <p>La dirección del establecimiento determinará la forma y personas de la institución que recibirán los antecedentes, según sea el caso y resguardando en todo momento la privacidad y confidencialidad de los hechos, con el fin de velar por el bienestar del estudiante.</p>
3.2	<p>Seguimientos:</p> <p>Departamento de Convivencia Escolar mantendrá contacto con el profesional de la entidad externa correspondiente a fin de generar coordinación sobre el proceso de apoyo al estudiante.</p> <p>El Encargado de Convivencia velará por una reintegración segura del alumno, cautelando que existan las condiciones idóneas para su bienestar integral en el ámbito escolar.</p>
4. Cierre de Protocolo	
4.1	<p>Una vez derivada la causa, el Encargado de Convivencia procede al cierre del protocolo, dejando registro de esto en un archivo especialmente destinado para ello.</p>

B. Protocolo de actuación en situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes que ocurran dentro del establecimiento cuando el agresor es un adulto no trabajador del establecimiento

1. Detección e información	
1.1	<p>El miembro de la comunidad que esté al tanto de la situación, ya sea por sospecha, producto de un relato o cambios de conducta, o señales físicas evidentes atribuibles a abuso o agresión sexual, o bien a través de la denuncia del afectado, debe informar por escrito al Encargado de Convivencia respectivo a través de formulario (anexo 1).</p>
1.2	<p>El Encargado de Convivencia archiva copia de formulario de apertura de protocolo (anexo 1) en un archivo confidencial.</p>
2. Indagación de información recibida y comunicación de la misma	
2.1	<p>a) El Encargado de Convivencia se reúne con la persona que recibió la información.</p> <p>b) El Encargado de Convivencia comunica a director del establecimiento.</p> <p>c) El director del establecimiento comunica al DAEM</p>
3. Procedimiento	



3.1	<p>Ante sospecha de agresión sexual se informa a la familia, primeramente.</p> <p>Luego, el encargado traslada al niño al centro asistencial más cercano, para ser examinado, como si se tratara de un accidente escolar, no siendo necesaria la autorización de la familia para ejecutar tal acción.</p> <p>Si de los antecedentes es posible determinar que se está en presencia de un probable delito: se realiza la denuncia la cual será efectuada obligatoriamente por el director, ante Carabineros, PDI o Ministerio Público, dentro de las primeras 24 horas.</p>
4. Seguimientos	
4.1	<p>El Departamento o equipo de convivencia mantendrá contacto con el profesional de la entidad externa correspondiente a fin de generar coordinación sobre el proceso de apoyo al estudiante.</p> <p>El Encargado de Convivencia velará por una reintegración segura del alumno, cautelando que existan las condiciones idóneas para su bienestar integral en el ámbito escolar.</p>
5. Cierre de Protocolo	
5.1	<p>Una vez derivada la causa, el Encargado de Convivencia procede al cierre del protocolo, dejando registro de esto en un archivo especialmente destinado para ello.</p>

C. Protocolo de actuación en situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes cuando el agresor es un adulto trabajador del establecimiento.

1. Detección e información	
1.1	<p>El miembro de la comunidad que esté al tanto de la situación, ya sea por sospecha, producto de un relato o cambios de conducta, o señales físicas evidentes atribuibles a abuso o agresión sexual, o bien a través de la denuncia del afectado, debe informar por escrito al Encargado de Convivencia, a través de formulario (anexo 1).</p>
1.2	<p>El Encargado de Convivencia archiva copia de formulario de apertura de protocolo (anexo 1) en archivo confidencial.</p>



2. Indagación de información recibida y comunicación de la misma	
2.1	<p>a) El Encargado de Convivencia se reúne con la persona que recibió la información.</p> <p>b) El Encargado de Convivencia comunica a director del establecimiento.</p> <p>c) El director del establecimiento informan al trabajador involucrado de apertura de protocolo y medidas a tomar.</p> <p>d) El Encargado de Convivencia citará apoderados del alumno afectado, informando de la activación del protocolo, acciones a seguir y plazos (incluyendo procedimientos: tales como derivaciones y acciones legales correspondientes).</p> <p>En la misma entrevista y en caso de denuncia, el establecimiento comunica al apoderado que la responsabilidad de hacerlo recae en el establecimiento.</p>
3. Comunicación, aplicación, seguimiento de medidas frente a la situación	
3.1	<p>Comunicación de medidas a las partes involucradas:</p> <p>El Encargado de Convivencia, informará a los apoderados y se realiza denuncia a la fiscalía.</p> <p>Al funcionario:</p> <p>El director, le comunica que se cambia sus funciones laborales mientras dure el proceso de investigación.</p>
3.2	<p>Aplicación de medidas y seguimiento:</p> <p>Habiendo o no una investigación de Fiscalía, en caso de haberse comprobado que no hubo abuso sexual y/o estupro se realizan las siguientes acciones:</p> <p>Con el alumno: realizar derivación a evaluación psicológica con el objetivo de apoyar integralmente.</p> <p>Con el funcionario: reintegrar al funcionario a sus labores y comunicar a la comunidad escolar respecto al resultado de investigación de Fiscalía, con el fin de eliminar toda duda sobre él. Además, brindarle apoyo en diferentes esferas.</p>



	<p>Posterior a la investigación de Fiscalía, en caso de haberse comprobado que hubo situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual y/o estupro se realizan las siguientes acciones:</p> <p>Con el alumno: Persona designada mantendrá contacto con el profesional de la entidad externa correspondiente a fin de estar en conocimiento sobre el proceso o la obtención de la información necesaria. Durante el proceso de reintegración del alumno, cautelar que existan las condiciones idóneas para su bienestar integral en el ámbito escolar.</p> <p>Con la comunidad escolar: se realizan medidas reparatorias para restaurar las confianzas.</p> <p>Con el funcionario, se aplican las medidas dispuestas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.</p>
4. Cierre de Protocolo	
4.1	El Encargado de Convivencia procede al cierre del protocolo, dejando registro de esto en el respectivo archivo confidencial.

D. Protocolo de actuación en situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes cuando ocurre entre estudiantes:

1. Detección e información	
1.1	El miembro de la comunidad que esté al tanto de la situación, ya sea por sospecha, producto de un relato o cambios de conducta, o señales físicas evidentes atribuibles a abuso o agresión sexual, o bien a través de la denuncia del afectado, debe informar por escrito al Encargado de Convivencia respectivo a través de formulario (anexo 1).
1.2	Se archiva copia de formulario de apertura de protocolo (anexo 1) en el archivo
2. Indagación de información recibida y comunicación de la misma	
2.1	a) El Encargado de Convivencia se reúne con la persona que recibió la información. b) El Encargado de Convivencia comunica a director del establecimiento.



	<p>c) El Encargado de Convivencia citará apoderados de los alumnos afectados, informando de la activación del protocolo, acciones a seguir y plazos (incluyendo procedimientos: tales como derivaciones y acciones legales correspondientes).</p>
2.2	<p>Marco legal a tener presente:</p> <ul style="list-style-type: none">● La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia. <p>Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la <u>misma edad</u>, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra.</p>
3. Comunicación, aplicación, seguimiento de medidas frente a la situación	
3.1	<p>Comunicación de medidas a las partes involucradas:</p> <p>El Encargado de Convivencia, informará a los apoderados y se realiza denuncia a la fiscalía.</p>
3.2	<p>Procedimientos en caso de agresión sexual dentro del establecimiento: Ante sospecha de agresión sexual: se informa a la familia, primeramente.</p> <p>Luego el encargado traslada al niño al centro asistencial más cercano, para ser examinado, como si se tratara de un accidente escolar, no siendo necesaria la autorización de la familia para ejecutar tal acción.</p> <p>En el caso que la familia no sea capaz de garantizar protección y cuidado del niño, solicitar recurso de protección dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.</p>



	Si de los antecedentes es posible determinar que se está en presencia de un probable delito: se realiza la denuncia la cual será efectuada por el director o la persona que fue testigo o quién recepcionó la información, ante Carabineros, PDI o Ministerio Público, dentro de las primeras 24 horas.
3.3	<p>Seguimientos:</p> <p>Departamento de convivencia mantendrá contacto con el profesional de la entidad externa correspondiente a fin de generar coordinación sobre el proceso de apoyo a los estudiantes.</p> <p>El Encargado de Convivencia velará por el proceso escolar del (los) estudiante (s).</p> <p>Con la comunidad escolar: se realizan medidas reparatorias para restaurar las confianzas.</p> <p>El Encargado de Convivencia, determinará la forma y personas de la institución que recibirán los antecedentes, según sea el caso y resguardando en todo momento la privacidad y confidencialidad de los hechos, con el fin de velar por el bienestar del estudiante.</p>
4. Cierre de Protocolo	
4.1	Una vez derivada la causa, se procede al cierre del protocolo, dejando registro de esto en el archivo confidencial.

VI. Otras Medidas que realizará el Establecimiento:

El rol del establecimiento es formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas.

1.- Dar inmediata credibilidad cuando el niño, niña o adolescente relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Debiendo acoger y escuchar al niño, niña o adolescente, haciéndolo/a sentir seguro/a y protegido/a, aclarando a su vez que no es culpable o responsable de la situación que lo/a afecta.



- 2.- Mantener permanente contacto con la (as) familia (as) del estudiante y profesionales externos si es el caso. El colegio sugerirá apoyo profesional si la familia no contara con ello.
- 3.- Velar por el resguardo de la intimidad e identidad del niño, niña o adolescente en todo momento, informando el contenido y a personas, sólo lo estrictamente necesario para beneficio del estudiante.
4. Brindar las facilidades necesarias al alumno/a en el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje.

RICARDO HUIRCAPÁN SEPÚLVEDA
DIRECTOR



Anexo:

**Formulario Registro de situación de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que
atenten contra la integridad de los estudiantes**

NOMBRE FUNCIONARIO: _____

ROL O FUNCIÓN : _____

FECHA: (_____/_____/_____)

DD / MM / AA)

Personas Involucradas	
Fecha, Hora y Lugar de los hechos	
Descripción de los hechos	

Firma Funcionario

Firma Denunciante